

F-3

**Aprueba modificación de convenio DIRECON – Fundación para el Desarrollo Frutícola
Concurso Silvoagropecuario y Productos del Mar
1º Llamado, Proyecto N° 1276628**

Santiago, 17 de diciembre de 2012.

EXENTA N° J – 1390/

VISTOS :

La Ley N° 20.557; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-0897 y N° J-1089, ambas de 2011, N° J-0022, y N° G-297, todas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRÚEBASE** la modificación de convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, e **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

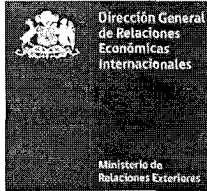
**MODIFICACIÓN
DE
CONVENIO**

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, Rol Único Tributario N° 72.173.800-0, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS**, chileno, [REDACTED] y don **RICARDO ADONIS PONCE**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N° 160, de 7 de septiembre de 2011 fueron aprobadas las **BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, cuyo primer llamado para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2012, fue publicado en el sitio web de **PROCHILE**, www.prochile.gob.cl y en la Revista del Campo del diario El Mercurio el 3 y 24 de octubre de 2011.





2. Que, por Resolución Afecta N° 9 de 12 de enero de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Diseñar un Plan de Acción e Implementación de un Programa de Sustentabilidad para la Industria Frutícola", en adelante el **PROYECTO**.
3. Que, con fecha 16 de abril de 2012 se suscribió entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, por una parte y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, por la otra, un convenio correspondiente al proyecto APC (B) 2242-20111026, N° 1276628, denominado "Diseñar un Plan de Acción e Implementación de un Programa de Sustentabilidad para la Industria Frutícola" siendo aprobado este último por Resolución Exenta del Servicio N° J-375, de fecha 19 de abril del presente año.
4. Que, con fecha 27 de noviembre pasado, por carta de **LA ADJUDICATARIA** se solicitó a **PROCHILE** la prórroga en el plazo de ejecución del **PROYECTO**, por las razones ahí señaladas, las que han sido conocidas, evaluadas y aprobadas por los entes pertinentes de **PROCHILE**.
5. Que, en atención a lo antes expuesto resulta necesario modificar la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes comparecientes con fecha 16 de abril de 2012, en lo relativo a la vigencia de las garantías entregadas por **LA ADJUDICATARIA** para garantizar el anticipo de fondos públicos para la ejecución del proyecto antes señalado:

PRIMERA: Reemplazase la cláusula tercera del convenio suscrito **PROCHILE** y **LA ADJUDICATARIA**, aprobado por la Resolución Exenta del Servicio N° J-375 del presente año, por la siguiente:

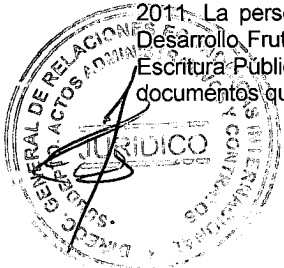
TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$14.272.- (catorce mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)** y otra por la suma de **\$3.791.250.- (tres millones setecientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos)** montos equivalentes al total del aporte de **PROCHILE**, ambos con vencimiento al 8 de octubre de 2013.

Una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **PROCHILE** restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SEGUNDA: En todo lo no modificado, rige plenamente el convenio de fecha 12 de marzo de 2012, antes aludido.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. La personería de Francisco Letelier Edwards y de Ricardo Adonis Ponce, para representar a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, consta en Acta de Reunión del Consejo Superior Directivo celebrada el 29 de junio de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de julio del mismo año en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes..





(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

FRANCISCO LETELIER EDWARDS

(hay una firma)

RICARDO ADONIS PONCE

Fundación para el Desarrollo Frutícola

II.- **DEJASE**, establecido que la presente resolución no irroga un gasto para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Director Departamento Administrativo

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
3. Archivo.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, Rol Único Tributario N° 72.173.800-0, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS**, chileno, [REDACTED] y don **RICARDO ADONIS PONCE**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

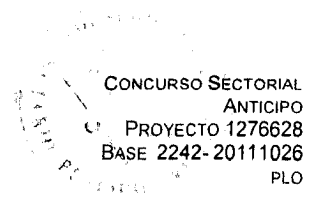
CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N° 160, de 7 de septiembre de 2011 fueron aprobadas las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, cuyo primer llamado para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2012, fue publicado en el sitio web de **PROCHILE**, www.prochile.gob.cl y en la Revista del Campo del diario El Mercurio el 3 y 24 de octubre de 2011.
2. Que, por Resolución Afecta N° 9 de 12 de enero de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Diseñar un Plan de Acción e Implementación de un Programa de Sustentabilidad para la Industria Frutícola", en adelante el **PROYECTO**.
3. Que, con fecha 16 de abril de 2012 se suscribió entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, por una parte y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, por la otra, un convenio correspondiente al proyecto APC (B) 2242-20111026, N° 1276628, denominado "Diseñar un Plan de Acción e Implementación de un Programa de Sustentabilidad para la Industria Frutícola" siendo aprobado este último por Resolución Exenta del Servicio N° J-375, de fecha 19 de abril del presente año.
4. Que, con fecha 27 de noviembre pasado, por carta de **LA ADJUDICATARIA** se solicitó a **PROCHILE** la prórroga en el plazo de ejecución del **PROYECTO**, por las razones ahí señaladas, las que han sido conocidas, evaluadas y aprobadas por los entes pertinentes de **PROCHILE**.
5. Que, en atención a lo antes expuesto resulta necesario modificar la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes comparecientes con fecha 16 de abril de 2012, en lo relativo a la vigencia de las garantías entregadas por **LA ADJUDICATARIA** para garantizar el anticipo de fondos públicos para la ejecución del proyecto antes señalado:

PRIMERA: Reemplazase la cláusula tercera del convenio suscrito **PROCHILE** y **LA ADJUDICATARIA**, aprobado por la Resolución Exenta del Servicio N° J-375 del presente año, por la siguiente:

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$14.272.- (catorce mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)** y otra por la suma de **\$3.791.250.- (tres millones setecientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos)** montos equivalentes al total del aporte de **PROCHILE**, ambos con vencimiento al 8 de octubre de 2013.



Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SEGUNDA: En todo lo no modificado, rige plenamente el convenio de fecha 12 de marzo de 2012, antes aludido.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. La personería de Francisco Letelier Edwards y de Ricardo Adonis Ponce, para representar a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, consta en Acta de Reunión del Consejo Superior Directivo celebrada el 29 de junio de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de julio del mismo año en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes..



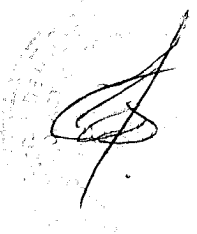
CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



FRANCISCO LETELIER EDWARDS



RICARDO ADONIS PONCE
Fundación para el Desarrollo Frutícola



AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON FRANCISCO LETELIER EDWARDS, [REDACTED] Y DE DON RICARDO EMILIO ADONIS PONCE, [REDACTED] EN REPRESENTACION DE FUNDACION PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA. SANTIAGO, DICIEMBRE 13 DE 2012.- cj.

